

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO  
PRESENTADA POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE  
CASTRO.**

**RES. EX. N° 6/ ROL F-041-2018**

**Santiago, 05 AGO 2019**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que dispone la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en la Resolución Exenta N° 166, de 8 de febrero de 2018, que "crea el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento; en la Resolución N° 82, de 18 de enero de 2019, que Establece Orden de Subrogación para el cargo de Jefe de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 85, de 22 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 867, de fecha 16 de septiembre 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 166, de 8 de febrero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 10 de octubre de 2018, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-041-2018, mediante formulación de cargos a la Ilustre Municipalidad de Castro, Rut N° 69.230.400-4, como titular del Vertedero Castro, emplazado en la comuna de Castro, Región de Los Lagos<sup>1</sup>.

2. Luego, estando dentro del plazo (previa ampliación del plazo mediante la Res. Ex. N° 2/Rol F-041-2018), con fecha 13 de noviembre de 2018, don Juan Eduardo Vera Sanhueza, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Castro, presentó un escrito acompañando un PdC, mediante el cual propone un conjunto de acciones para hacer frente a los hechos infraccionales contenidos en la Res. Ex. N° 1/Rol F-041-2018.

3. En razón de dicha presentación, esta SMA, mediante la Res. Ex. N° 3/Rol F-041-2018, de 21 de febrero de 2019, resolvió tener por presentado el PdC acompañado sin perjuicio de que previo a resolver acerca de su aceptación o rechazo, se consideraran las observaciones que se indica en el Resuelvo I de dicha resolución.

4. Posteriormente, con fecha 27 de marzo de 2019, funcionarios de la Municipalidad, junto a personal de esta Superintendencia, participaron en una nueva reunión de asistencia al cumplimiento, realizada mediante video conferencia, de conformidad a lo establecido en la letra u) del artículo 3° de la LO-SMA y el artículo 3° del D.S. N° 30/2012.

5. De este modo, con fecha 27 de marzo de 2019 (previa ampliación del plazo mediante la Res. Ex. N° 4 / Rol F-041-2018), don Juan Eduardo Vera

<sup>1</sup> La resolución indicada en el considerando anterior, fue notificada mediante carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad, siendo recepcionada en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Castro, con fecha 16 de octubre de 2018, de acuerdo con la información proporcionada por dicho Servicio, mediante seguimiento asociado a la carta certificada N°1180846029829.

Sanhueza, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Castro, presentó un escrito acompañando un Programa de Cumplimiento Refundido, en vista de las observaciones emitidas por esta SMA mediante su Res. Ex. N° 3/Rol F-041-2018.

6. En vista de dicha presentación, esta SMA procedió, mediante su Res. Ex. N° 5/Rol F-041-2018, a tener por presentado el PdC Refundido de fecha 27 de marzo de 2019, sin perjuicio que previo a resolver su aceptación o rechazo, consideraran las observaciones consignadas en la misma, otorgando un plazo de 10 días hábiles para tal circunstancia.

7. Luego, con fecha 31 de julio de 2019, estando dentro del plazo, la Municipalidad solicitó ampliación del plazo dispuesto precedentemente. Para tales efectos la municipalidad justificó su solicitud indicando que se encontraría a la espera de otros servicios, la necesidad de conocimiento de la Subdere del proyecto a presentar a la SMA, para la obtención de presupuesto, y la cotización con empresas que permitan el desarrollo de los estudios requeridos en la precitada resolución.

8. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, establece que *“La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.*

*Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.”*

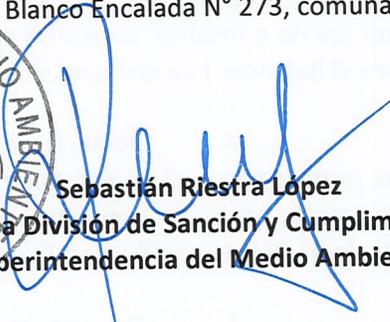
9. Que, en el presente caso, las circunstancias aconsejan acoger la solicitud de ampliación de plazo solicitada y, asimismo, a través de ésta no se ven perjudicados los derechos de terceros.

#### RESUELVO:

**I. CONCEDER UNA AMPLIACIÓN DEL PLAZO OTORGADO para la presentación de un Programa de Cumplimiento Refundido.** En virtud de los antecedentes expuestos y considerando las circunstancias que fundan la solicitud de don Pablo Lemus Peña, en representación de la Ilustre Municipalidad de Castro, se concede un plazo adicional de **5 días hábiles** para la presentación de un Programa de Cumplimiento Refundido, el cual será computado desde el vencimiento del plazo original.

**II. NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA,** o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, al alcalde de la Municipalidad de Castro, don Juan Eduardo Vera, domiciliado en Blanco Encalada N° 273, comuna de Castro, Región de los Lagos.



  
Sebastián Riestra López  
Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento (S)  
★ Superintendencia del Medio Ambiente

#### Carta certificada:

- Alcalde de la Municipalidad de Castro, don Juan Eduardo Vera, domiciliado en Blanco Encalada N° 273, comuna de Castro, Región de los Lagos.

#### C.C:

- Ivonne Mansilla, jefa Oficina Regional de Los Lagos.